



# Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 414-2021

#### VISTOS:

EL oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0553/2021 de fecha 28 de abril de 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que efectuada la revisión al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa, debiendo remitirse una copia de la norma y la documentación de aprobación a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su Registro y Archivo.

El Oficio OyS N°031/2021 de fecha 10 de mayo 2021 suscrito por el Jefe Departamento de Organización y Sistema, por el cual remite a la Máxima Autoridad Ejecutiva, el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la U.A.G.R.M. (versión 1) – compatibilizado por el MEFP con oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N°0553/2021, para consideración de aprobación mediante Resolución Rectoral, con la finalidad de dar cumplimiento al Informe de Auditoria SAYCO al Sistema de Contabilidad Integrada N° UM/SY-P01/J17, Segundo Seguimiento N° UM/SG-P03/S19 (S02) – Recomendación 14.

El Informe Legal UNIDAD JURÍDICO LEGAL I.L. N°443/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, concluyendo que se prosiga con la emisión de la Resolución Rectoral que apruebe el nuevo "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA U.A.G.R.M.", asimismo una vez aprobada la Resolución Rectoral del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la U.A.G.R.M., se remita copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su Registro y Archivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental (Ley SAFCO) de 20 de julio de 1990, regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. en su artículo 38 establece que el Rector, tiene potestad para regular el funcionamiento de la Institución, mediante resoluciones expresas, en el marco de las disposiciones aprobadas y puestas en vigencia por los órganos superiores del cogobierno universitario.

Que, el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. en su artículo 39°, inciso j) Planificar, ejecutar y controlar el movimiento económico, así como las actividades académicas y administrativas.

Que, el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. en su artículo 39°, inciso r) Dictar normas administrativas para el mejor desenvolvimiento de las reparticiones de la Universidad.

Que, el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. en su artículo 39°, inciso q) señala que es atribución del Rector, conocer y tramitar los expedientes que se refieran a los asuntos sometidos a su Autoridad.

Que, la Resolución ICU N°015/2020 de fecha 25 de junio 2020 resuelve "prorrogar el término de mandato institucional de las autoridades electas del Cogobierno Universitario en la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos, Directores de

*[Firma manuscrita]*  
 Lic. Adolfo Gutiérrez Acuña, M.Sc.  
 SECRETARIO GENERAL  
 Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"  
 Santa Cruz, Bolivia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO"  
 A... DE... DEL 2021  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



# Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO

414-2021

Carrera, Consejeros del Ilustre Consejo Universitario, Consejeros Facultativos y Consejeros de Carrera, hasta la posesión de las nuevas autoridades electas en el próximo proceso electoral universitario.

**POR TANTO:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, EN USO DE LAS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la U.A.G.R.M. - (versión 1), constituido por VI Capítulos y 26 Artículos, en estricto cumplimiento al Informe Legal UNIDAD JURÍDICO LEGAL I.L. N°443/2021, Oficio OyS N°031/2021 y Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0553/2021, documentación que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.** Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Presupuesto, Unidad de Planificación, Unidad de Contabilidad, Departamento de Organización y Sistemas, Unidades Académicas, Administrativas, Facultativas y demás unidades funcionales relacionadas

Es dada en el Despacho del Rectorado de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiún años.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Abg. Adolfo Guerrero Encina M.Sc.  
**SECRETARIO GENERAL**

Lic. B. Saúl Rosas Ferrufino M.Sc.  
**RECTOR**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"  
A: 07 DE 09 DEL 2021  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Adolfo Guerrero Encina M.Sc.  
**SECRETARIO GENERAL**  
Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"  
Santa Cruz - Bolivia

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA  
DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL  
RENE MORENO (RESCI-UAGRM - V1)**

**APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN  
RECTORAL N° ...../2021**

**DIRECCIÓN  
ADMINISTRATIVA  
Y FINANCIERA -  
DEPARTAMENTO  
ORGANIZACIÓN Y  
SISTEMAS**

**COPIA**  
MEFP

**DOCUMENTO ORIGINAL**



	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

## INDICE

### CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.-	Objetivo del Reglamento Específico	4
Artículo 2.-	Marco Legal y Disposiciones Internas	4
Artículo 3.-	Alcance	4
Artículo 4.-	Elaboración y Aprobación	5
Artículo 5.-	Difusión	5
Artículo 6.-	Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	5
Artículo 7.-	Incumplimiento al Reglamento	5
Artículo 8.-	Previsión	6
Artículo 9.-	De la Universalidad de los Registros	6
Artículo 10.-	Principios de Contabilidad Integrada - PCI	6

### CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.-	Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada	6
Artículo 12.-	Interrelación con otros Sistemas	7
Artículo 13.-	Niveles de Organización y Responsabilidad	8
Artículo 14.-	Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros	11

### CAPÍTULO III - ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 15.-	Metodología de Registro	11
Artículo 16.-	Proceso de Registro	11
Artículo 17.-	Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario	13
Artículo 18.-	Aplicación del Sistema de Registro	15

### CAPITULO IV – REGISTRO, PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION

Artículo 19.-	Catálogo de Cuentas	15
Artículo 20.-	Manual de Contabilidad Integrada para Entidades y Manual de Cuentas de la contabilidad Integrada	16
Artículo 21.-	Libros Contables, Registros auxiliares	17
Artículo 22.-	Clasificación de las Transacciones	17
Artículo 23.-	Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal	18

### CAPITULO V - ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

18

Elaborado: OyS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 2 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	----------------



Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
RESCI-UAGRM	1	2021	
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

Artículo 24.-	Estados Financieros Básicos	18
Artículo 25.-	Estados Financieros Complementarios	20
<b>CAPÍTULO VI - REGLAS ESPECIFICAS</b>		20
Artículo 26.-	Reglas Específicas	20

Elaborado: Oys	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 3 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	----------------

	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

## CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES



### Artículo 1.- Objetivos del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

### Artículo 2.- Marco Legal y Disposiciones Internas

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y disposiciones internas:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005;
- d) Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;
- e) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94 de junio de 1994;
- f) Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada;
- g) Principios, Normas Generales y Básicas del Sistema de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución N° CGR-I/07/2000, de 21 de septiembre de 2000.

Elaborado: OyS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 4 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	----------------

	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

### Artículo 3.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal y unidades de la Universidad.

### Artículo 4.- Elaboración y aprobación

El Departamento de Organización y Sistemas, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización, vía Rectorado.

Una vez el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Rector mediante Resolución expresa.

### Artículo 5.- Difusión

La Dirección Administrativa y Financiera es la responsable por la difusión del presente Reglamento de la Universidad.

### Artículo 6.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

La Dirección Administrativa y Financiera, revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa de la Universidad o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, solicitará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.

### Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias

Elaborado: OyS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 5 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	----------------

	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

### Artículo 8.- Previsión

414-2021

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

### Artículo 9.- De la Universalidad de los Registros

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

### Artículo 10.- Principios de la Contabilidad Integrada -PCI

Los principios de la Contabilidad Integrada (PCI), se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación de los hechos económico-financieros que se registran en la contabilidad de la Universidad.

La Universidad en su proceso contable se registrará por los principios estipulados en el artículo 51 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI).

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

Elaborado: OyS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 6 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	----------------



	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

El Sistema de Contabilidad Integrada está compuesto por los siguientes subsistemas, los que hacen un solo Sistema Integrado:

- a) **Subsistema de Registro Presupuestario:** Registra transacciones con incidencia económica y financiera identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como de gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- b) **Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones contables, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.
- c) **Subsistema de Registro de Tesorería:** Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

## Artículo 12.- Interrelación con Otros Sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

- a) Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información
- b) Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
- c) Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico-financiero para su correspondiente registro.
- d) Administración de Bienes y Servicios, por que registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de

Elaborado: OyS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 7 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	----------------

	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

bienes con efecto económico financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.

- e) Control Gubernamental, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de información presentada.

**Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad**

El presente artículo, sin ser limitativo, señala responsables, funciones y atribuciones de la Universidad, de acuerdo a su estructura organizacional, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

**a) NIVEL FISCALIZADOR**

- I. Ejercido por el **Ilustre Consejo Universitario (ICU)**, como Órgano Permanente del Cogobierno paritario docente-estudiantil, con funciones normativas y de fiscalización al interior de la Universidad, que sin ser limitativo tiene la facultad de:
  - i. Considerar, aprobar o modificar el Plan Operativo Anual de la Universidad, el presupuesto financiero ordinario y la carga horaria, antes del inicio de cada nueva gestión; así como los presupuestos extraordinarios y suplementarios, sobre la base de las disponibilidades financieras;
  - ii. Conocer, analizar u observar los Estados Financieros de la gestión de la universidad de acuerdo a normas.

**b) NIVEL EJECUTIVO**

- I. Ejercido por el **Rector**, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva Institucional, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:
  - i. Cumplir y hacer cumplir las Normas Básicas y el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada;
  - ii. Aprobar y presentar al Ilustre Consejo Universitario los Estados Financieros Básicos y Complementarios de gestión, de acuerdo a normas en vigencia;

Elaborado: OyS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 8 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	----------------



	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

- iii. El desarrollo, implantación, difusión, administración y operación del Sistema de Contabilidad Integrada de la Universidad, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1178, a través de la Dirección Administrativa y Financiera;
- iv. Remitir la información contable patrimonial, ejecuciones presupuestarias y de tesorería al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Contraloría General del Estado, en la forma y plazos estipulados en disposiciones legales en vigencia.

**c) NIVEL OPERATIVO**

I. Constituido por la **Dirección Administrativa y Financiera** de la Universidad, que tiene las siguientes funciones:

1. La **Dirección Administrativa y Financiera**, es responsable de:

- 1.1. Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económico-financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad;
- 1.2. Evaluar y presentar al Rector los Estados Financieros Básicos y Complementarios de la Universidad y establecer correctivos si corresponde;
- 1.3. Autorizar el acceso a la información contable y documentación de respaldo, y disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación, conforme a normativa legal vigente.

2. La **Jefatura del Departamento de Contabilidad**, es responsable de:

- 2.1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico financiero para su registro en el Sistema de Contabilidad Integrada de la Universidad;
- 2.2. Recibida la autorización y documentación sustentatoria suficiente, revisará, dará su conformidad y realizará el procesamiento contable consistente en la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y

Elaborado: Oys	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 9 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	----------------

	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

- financieras, para la emisión de los Estados Financieros Básicos y Complementarios;
- 2.3. Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles de la Universidad Gabriel René Moreno;
  - 2.4. Elaborar y presentar a la Dirección Administrativa y Financiera los Estados Financieros Básicos y Complementarios;
  - 2.5. Archivar, custodiar y salvaguardar los comprobantes contables y sus documentos de respaldo debidamente foliados;
  - 2.6. Resguardar los Estados Financieros Básicos y Complementarios, emitidos y firmados por los responsables a partir del cierre de gestión;
  - 2.7. Realizar de forma periódica arqueos de caja así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos, aplicando las normas establecidas para su control y registro.

El Archivo de documentos es propiedad de la Universidad y por ningún motivo los servidores o ex-servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.

**3. El Analista Financiero, es responsable de:**

- 3.1. Proporcionar la información detallada sobre el Ingreso y Salida de Efectivo;
- 3.2. Verificar que los comprobantes de pago y recibos de caja consignen concepto, firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe, para registro y control correspondiente;
- 3.3. Entregar cheques a los beneficiarios en caso de pagos o recibir efectivo en caso de ingresos;
- 3.4. Conciliar mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitido por el Sistema de Contabilidad Integrada.

**4. El Analista Área Planificación y Control Presupuestario, es responsable de:**

- 4.1. Controlar la Ejecución de Recursos y Gastos;

Elaborado: OyS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 10 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	-----------------



	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

4.2. Emitir la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.

#### **Artículo 14. Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros**

Los Estados financieros, deben estar firmados por el Rector, el Director Administrativo y Financiero, y el Jefe del Departamento de Contabilidad como contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46 de las NB-SCI.

El Director Administrativo y Financiero, administrador del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registro en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.

El Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad, debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El Director Administrativo y Financiero, deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

### **CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS**

#### **Artículo 15. Metodología de Registro**

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno debe aplicar la metodología de registro, los instrumentos y directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada

#### **Artículo 16. Proceso de Registro**

Elaborado: OyS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 11 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	-----------------

	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

El Sistema de Contabilidad Integrada de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.

a) **Las entradas** para el sistema contable son las operaciones económico-financieras que se producen en la Universidad; mismas que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por las instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

**1. Para el registro de Ingresos:**

- i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
- ii. Convenios de Donación;
- iii. Contratos de crédito;
- iv. Papeletas de depósito bancarias;
- v. Extractos bancarios;
- vi. Recibos oficiales emitidos por la Universidad;
- vii. Kardex de valores;
- viii. Otros.

**2. Para el registro de los gastos:**

- i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
- ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;
- iii. Contratos;
- iv. Planillas de avance de obras;
- v. Planilla de sueldos y honorarios;
- vi. Memorando y autorizaciones de gastos;
- vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;



Elaborado: OyS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 12 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	-----------------

	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

- viii. Facturas y o recibos por los importes de compras o contrataciones de bienes o servicios;
- ix. Orden de Compra;
- x. Orden de Servicio;
- xi. Orden de Pago;
- xii. Informes y detalle de gastos;
- xiii. Resoluciones Administrativas de la Universidad;
- xiv. Otros.

b) El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.

c) Las salidas del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas, tienen efecto administrativo y legal; mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión de la Universidad.

#### Artículo 17. Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

a) **Momentos de Registro Contable**, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

1. Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:

**1.1. Estimación.** Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.

**1.2. Devengado de Recursos.** Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y/o prestación de Servicios.

En la Universidad, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al

Elaborado: OyS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 13 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	-----------------

	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

percibido. El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

**1.3. Percibido.** Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.

2. Los momentos contables definidos para el registro de **gastos** son:

a. **Apropiación o Asignación.** Es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto inicial.

b. **Compromiso.** Es el Acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.

No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

c. **Devengado.** Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Universidad con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

d. **Pagado.** Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

#### b) Clasificadores Presupuestarios

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario, los siguientes:

1. Los clasificadores de recursos por rubros, y de partidas por objeto del gasto;
2. Clasificación Económica de Recursos y Gastos;
3. Fuente de Financiamiento;
4. Organismos Financiadores.

Elaborado: OYS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 14 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	-----------------



	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

Mismos que establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica para el registro y control de los gastos y recursos de la Universidad.

### Artículo 18. Aplicación del Sistema de Registro

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno utiliza el sistema computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Pública para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presupuesto Aprobado;
- b) Autorización del funcionario competente para realizar la transacción;
- c) Crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y
- d) Documentación sustentatoria legal y válida.

El Director Administrativo y Financiero es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada de la U.A.G.R.M., quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.

## CAPÍTULO IV

### REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

#### Artículo 19. Catálogo de Cuentas

El Plan de Cuentas de la Universidad, es el mismo que corresponde al Catálogo Único de Cuentas de aplicación obligatoria en todo el sector público, aprobado por la Dirección de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Elaborado: OyS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 15 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	-----------------

414-2021

	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

**Artículo 20. Manual de Contabilidad Integrada para Entidades y Manual de cuentas de la Contabilidad Integrada**

El Manual de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, adopta la Universidad para el registro de las operaciones financieras.

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas (PUC) de la Contabilidad Integrada para el Sector Público, cuyo contenido es el siguiente:

- a) **Título.** Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el PUC, ejemplo; Activo, Pasivo, etc.
- b) **Capítulo.** Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente, Activo no corriente, etc.
- c) **Grupo.** Corresponde a la desagregación de los capítulos del PUC, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a corto Plazo, Activo Exigible a Largo Plazo, etc.
- d) **Cuenta.** Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos; por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e) **Subcuenta.** Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo; Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.
- f) **Auxiliares.** De conformidad a las necesidades de información y control de la universidad, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g) **Cuentas de Cierre.** Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.
- h) **Cuentas de Orden.** En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la Entidad; tales como el registro

Elaborado: OyS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 16 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	-----------------



	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

A partir de los niveles definidos en el PUC aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Universidad podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

### Artículo 21. Libros Contables, Registros Auxiliares

Los libros contables de uso obligatorio en la Universidad son:

- Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad;
- Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
- Mayores Auxiliares;
- Libro de Bancos;
- Libretas Bancarias de la cuenta Única del Tesoro (CUT)

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la Universidad, para fines administrativos y de control.

En materia presupuestaria, los mayores auxiliares que se deben habilitar son los de ejecución del presupuesto de recursos y gastos;

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y finanzas Públicas.

### Artículo 22. Clasificación de las Transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- Presupuestarias**, que afectan solamente al Presupuesto, por ejemplo la Apropriación, Modificación y Compromiso Presupuestario;

Elaborado: OyS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 17 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	-----------------

414-2021

	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

- b) **Patrimoniales**, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial, por ejemplo el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión;
- c) **De Tesorería**, que afectan el Subsistema de Tesorería, por ejemplo el Presupuesto de Tesorería y sus Modificaciones;
- d) **Presupuestarias y Patrimoniales**, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial, por ejemplo el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios;
- e) **Patrimoniales y de Tesorería**, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- f) **Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería**, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

**Artículo 23. Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal**

La Universidad tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial N° 115, de 10 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad fiscal, conforme a inciso e) del artículo 27 de la Ley N° 1178 y el artículo 22 de la Ley N° 62, de 28 de noviembre de 2010, que aprueba el presupuesto General del Estado, en medio impreso y magnético.

**CAPÍTULO V  
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS**

**Artículo 24. Estados Financieros Básicos**

Conforme lo establece el artículo único de la Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que modifica el artículo 40 de las NB-SCI, la Universidad debe



Elaborado: OyS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 18 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	-----------------

	Código Documento	Versión	Gestión	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo con el artículo 41 de las NB-SCI que son:

- a) **Balance General**, a determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.
- b) **Estado de Recursos y Gastos corrientes**, es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponde, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.
- c) **Estado de Flujo de Efectivo**, indica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la Universidad. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.
- d) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**, cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el Patrimonio.
- e) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos**, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.
- f) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos**, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto con las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.
- g) **Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento**, Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.
- h) **Las Notas a los Estados Financieros**, son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El Jefe del Departamento de Contabilidad, deberá registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones

Elaborado: OyS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 19 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	-----------------

	Código Documento	Versión	Gestión	414-2021 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
	RESCI-UAGRM	1	2021	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA-UAGRM			

necesarias que faciliten la interpretación de la información contenida en los mismos.

Los Estados Financieros Básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

### Artículo 25. Estados Financieros Complementarios

Los Estados Financieros complementarios son aquellos que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros Básicos, entre los cuales tenemos los siguientes:

- a) Mayores de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos;
- b) Mayores de cuentas Patrimoniales;
- c) Inventarios;
- d) Conciliaciones;
- e) Detalle de activos fijos;
- f) Y otros de acuerdo a la necesidad de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

## CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS

### Artículo 26. Reglas Específicas

La Universidad ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones, manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Reglamento de Manejo de Fondos en Avance;
- b) Reglamento Interno de Manejo de Fondos de Caja chica;
- c) Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Otorgación de Viáticos y Pasajes;
- d) Reglamento Fondo para Caja Viáticos;

Elaborado: OyS	Fecha de elaboración: 10/03/2021	Compatibilizado: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021 - 28-04-2021	Fecha de aprobación:	Página 20 de 20
-------------------	-------------------------------------	---	----------------------	-----------------





El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente...

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente...

### Artículo 15. Poderes de la Presidencia de la República

El Poder Ejecutivo de la Nación es ejercido por el Presidente de la República...

- 1) El Presidente de la República es el jefe del Poder Ejecutivo de la Nación...
- 2) El Presidente de la República es el jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación...
- 3) El Presidente de la República es el jefe de la Administración Pública...
- 4) El Presidente de la República es el jefe de la Diplomacia...
- 5) El Presidente de la República es el jefe de la Policía...



El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente...

### Artículo 16. Poderes de la Vicepresidencia de la República

El Poder Ejecutivo de la Nación es ejercido por el Vicepresidente de la República...

- 1) El Vicepresidente de la República es el jefe del Poder Ejecutivo de la Nación...
- 2) El Vicepresidente de la República es el jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación...
- 3) El Vicepresidente de la República es el jefe de la Administración Pública...
- 4) El Vicepresidente de la República es el jefe de la Diplomacia...
- 5) El Vicepresidente de la República es el jefe de la Policía...

Nombre	Apellido	Cargo

Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"  
Unidad Jurídico Legal



UNIDAD JURIDICO LEGAL I. L. N° 443/2021

Santa Cruz de la Sierra, 24 de agosto de 2021.

INFORME LEGAL.

A : Lic. Saúl Benjamín Rosas Ferrufino. **RECTOR - U.A.G.R.M.**

VIA : Abg. Gabriel Salvador Atila V. **JEFE UNIDAD JURIDICO LEGAL - U.A.G.R.M.**

DE : Abg. Mirian García Elmis **ABOGADA UNIDAD JURIDICO LEGAL - U.A.G.R.M.**

MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino

RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Abg. Gabriel Salvador Atila V. **JEFE UNIDAD JURIDICO LEGAL - U.A.G.R.M.**

414-2021

**REF.: A SU SOLICITUD DE PROVEIDO INSERTO EN OF. O Y S N° 031/2021, REFERENTE A APROBACION RECTORAL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA UAGRM - COMPATIBILIZADO POR EL MEFP.-**

De mi consideración:

En atención a su proveído de "Emitir Informe de motivación de RR" inserto en OF. O Y S N° 031/2021, referente a Remisión para aprobación Rectoral Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la UAGRM - compatibilizado por el MEFP con oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021, tengo a bien informar lo siguiente.

**1. ANTECEDENTES:**

Se tiene en la Unidad Jurídica Legal el oficio OF. O y S. N° 034/2021 de fecha 25 de mayo de 2021 emitido por el MSc. Víctor Fernando Dorado Duran en su calidad de Jefe del Dpto. de Organización y Sistemas, con el cual se remite a su Autoridad para aprobación Rectoral el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA UAGRM - COMPATIBILIZADO POR EL MEFP CON OFICIO MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021.", mismo que remite en cumplimiento al Informe de Auditoría SAYCO al Sistema de Contabilidad Integrada N° UM/SY-P01/J17; SEGUNDO SEGUIMIENTO N° UM/SG-P03/S19 (S02) - RECOMENDACIÓN 14.

Así mismo solicita: "Una vez aprobada la Resolución Rectoral, corresponde que su autoridad, remita una copia de la Resolución Expresa y del Documento, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Informe "UM/SY-P01/J17 de fecha 29/06/2017", emitido por la Unidad de Auditoría Interna, con referencia "Informe de Auditoría SAYCO al Sistema de Contabilidad Integrada a la Administración Central, Facultad de Humanidades, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, Facultad de Salud Humana, Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímica, Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, gestión 2016",

**2. MARCO LEGAL:**

Que, la Ley No. 1178 - Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) del 20/07/1990 misma que regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública establece en su Artículo 3.- Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales... los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local.

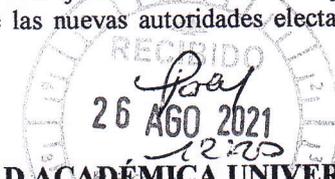
Dentro de la normativa interna vigente se tiene el ESTATUTO ORGANICO UNIVERSITARIO aprobado mediante Resolución Rectoral N° 077-2019 del 27 de febrero de 2019 que establece:

**Art. 38.-** El Rector, tiene potestad para regular el funcionamiento de la institución, mediante Resoluciones expresas, en el marco de las disposiciones aprobadas y puestas en vigencia por los órganos superiores del cogobierno universitario.

La Resolución ICU N° 015/2020 del 25 de junio del 2020, resuelve en su Art. 1.- Prorrogar el término del mandato institucional de las autoridades electas del Cogobierno Universitario en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos, Directores de Carreras, Consejeros del Ilustre Consejo Universitario, Consejeros Facultativos y Consejeros de Carrera, hasta la posesión de las nuevas autoridades electas en el próximo proceso electoral universitario.

**3. ANALISIS:**

**"GESTIÓN DE CAMBIO HACIA LA CALIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA"**



3064 5541

SECRETARIO GENERAL  
Abg. Saúl Benjamín Rosas Ferrufino



Del análisis de los antecedentes señalados se tiene que a través del Informe "UM/SY-P01/J17" la Unidad de Auditoría Interna informa que ha verificado que la Universidad no cuenta con un Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada debidamente aprobado y compatibilizado por el órgano rector, situación que motiva la Recomendación 14 del Informe "UM/SY-P01/J17 de fecha 29/06/2017".

En consecuencia y previo trámite administrativo correspondiente, en cumplimiento a Recomendación 14, es remitido el reglamento al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su compatibilización, a lo que se tiene como respuesta que efectuada la revisión al Reglamento Específico, se concluye que es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, por tanto corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa.

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 38** en concordancia con el **Art. 39 inc. r)** del Estatuto Orgánico vigente, el Rector tiene potestad para emitir la Resolución Rectoral de aprobación del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA U.A.G.R.M.**

Por tanto se tiene, de acuerdo a los antecedentes, análisis y normas jurídicas citadas precedentemente, la Unidad de Auditoría Interna ha realizado su respectivo informe "UM/SY-P01/J17 de fecha 29/06/2017" (con sus respectivos seguimientos), mediante el cual desencadenan diferentes recomendaciones, entre ellas la R. 14 "*Instruir al Dpto. de Organización y Sistema efectuar el seguimiento a la aprobación, compatibilización y posterior difusión del Reglamento en las Unidades administrativas de nuestra Universidad (Administración Central y Facultadas)*"; La Unidad Organización y Sistema quien es la encargada de fortalecer la gestión universitaria, a través del análisis y la modernización de las estructuras organizacionales evitando la duplicación y dispersión de funciones, analizando y desarrollando estructuras organizacionales administrativas, en aplicación de los sistemas de administración, compatibilizar las Normas Básicas de los Sistemas y control interno de la Universidad, para lograr una administración transparente y en cumplimiento a Recomendación R 14, remite al RECTORADO de la UAGRM el **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA UAGRM - COMPATIBILIZADO POR EL MEFP**, para su respectiva APROBACION.

En lo que respecta a su solicitud de Informe de Motivación de la Resolución Rectoral, se informa que se cuenta con la compatibilización realizada por el que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, quien informa que el proyecto de Reglamento Específico de la UAGRM es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 y la solicitud de Unidad Organización en cumplimiento a Recomendación R. 14 (quien previamente a su solicitud de elaboración de Resolución, corre con la responsabilidad de fortalecer la gestión universitaria, a través del análisis y la modernización de las estructuras organizacionales evitando la duplicación y dispersión de funciones, analizando y desarrollando estructuras organizacionales administrativas, en aplicación de los sistemas de administración, compatibilizar las Normas Básicas de los Sistemas y control interno de la Universidad); en consecuencia, habiéndose cumplido con los pasos a seguir y considerando que los mismos han sido procesados y analizados cuidadosamente por la Unidades Pertinentes conforme a sus funciones y que de acuerdo a lo establecido en el **Art. 38** en concordancia con el **Art. 39 inc. r)** del Estatuto Orgánico vigente, el Rector tiene potestad para emitir la Resolución Rectoral, se recomienda proseguir con la aprobación Rectoral Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la UAGRM.

#### 4. CONCLUSIÓN:

De conformidad a los antecedentes señalados, análisis y normas jurídicas citadas precedentemente, se sugiere:

4.1. Proseguir con la emisión de la Resolución Rectoral que apruebe el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA UAGRM."

4.2. Una vez aprobada la Resolución Rectoral del "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA UAGRM", se debe remitir una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.  
Sin otro particular, saludamos a Ud. Muy atentamente.

  
Abg. Miriam García Elmiz  
AREA ADMINISTRATIVA-UNIDAD JURIDICO LEGAL  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO  
MAT. RPA N° 8189810MGE



# Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

## Unidad Organización y Sistemas

Abg. Miryam García  
Informa

414-2021  
a 10 de mayo de 2021  
Of. O y S. N° 031/2021  
Santa Cruz de la Sierra

A 29/07/2021  
DPTO LEGM.

Señor  
Lic. Saúl B. Rosas F.  
**RECTOR U.A.G.R.M.**  
Presente.-

Abg. Gabriel Salvador Atala Virhuez  
JEFE UNIDAD JURIDICO LEGAL  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

Emite informe de  
razón de la RR

**REF.: REMISIÓN PARA APROBACIÓN RECTORAL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA UAGRM – COMPATIBILIZADO POR EL MEFP CON OFICIO MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021**

*Saúl B. Rosas Ferrufino*  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

De mi mayor consideración:

En cumplimiento al Informe de Auditoría SAYCO al Sistema de Contabilidad Integrada N° UM/SY-P01/J17; **SEGUNDO SEGUIMIENTO N° UM/SG-P03/S19 (S02) – RECOMENDACIÓN 14** y, dentro del plazo para su cumplimiento establecido en el formato 2 requerido por su autoridad, mediante C.I. RECTORADO N° 121/2021 de 02/03/2021; asimismo, su instructiva en el OFICIO señalado en la referencia que, **COMPATIBILIZA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA U.A.G.R.M. versión 1;** remito en medio impreso y digital este documento compatibilizado en original (más una copia para el MEFP), para su respectiva aprobación mediante Resolución Rectoral Expresa, conforme a normas internas.

Una vez aprobado, corresponde que su autoridad, remita una copia de la Resolución Expresa y del Documento, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo, conforme solicitan en el mencionado oficio, adjunto en original a la presente, para su archivo respectivo por Secretaría General con el documento original aprobado.

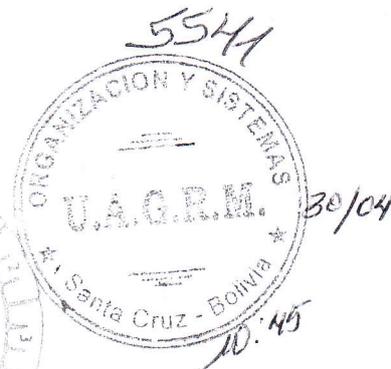
Es cuanto se remite e informa, para fines consiguientes conforme a normas vigentes.

Con la mayor atención.



Adjunto:  
C.c.: Auditoría Interna  
DAF  
Archivo "GESTIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SOCIEDAD"

M.Sc. Victor Fernando Dorado Durán  
JEFE DPTO. DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMA  
U.A.G.R.M.





Estado Plurinacional de Bolivia

06/05/2021  
Lic. David Melgar  
atender la presente para  
fines consignadas.  
*[Signature]*

La Paz, 28 ABR. 2021  
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0553/2021

RECIBIDO  
06-05-2021  
*[Signature]*

A 03/05/2021

\* O.Y.S.  
\* SECRETARIA GENERAL  
Coordinar para emision  
de Resduar

Señor  
MSC. Benjamín Saul Rosas Ferrufino  
**Rector**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**  
Santa Cruz.-

*[Signature]*  
M.Sc. Benjamín Saul Rosas Ferrufino  
RECTOR

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-SCI

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota RECTORADO OF. N° 0251/2021, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión al Reglamento Específico, se concluye que es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Finalmente, recuerdo a usted que corresponde a la entidad a su cargo, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"  
RECEIVED  
26 MAY 2021  
37 POR *[Signature]*  
HORA 10:30

*[Signature]*  
Camelia Varinia Delboy Cuevas  
Directora General de Normas de Gestión Pública  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

5541  
RECIBIDO  
12:30  
30 ABR 2021  
*[Signature]*  
RECTORADO  
U.A.G.R.M.  
Santa Cruz  
1243

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 6-8988-R  
CDC/NLH/Marina Ayllón  
c.c.: Archivo.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza  
Teléfono: (591-2) 218 3333  
www.economiafinanzas.gob.bo  
La Paz - Bolivia